



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CONSEJO DE FACULTAD**

**RESOLUCIÓN N° 094-2019 CF/FCE**

Bellavista, 19 de marzo de 2019

**VISTO:**

El expediente N°01071268, presentado por el Mg. RUBEN ARBAÑIL RIVADENEIRA, quien solicita LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por un periodo de 12 meses, a partir del 01.03.2019 hasta el 28.02.2020, para la elaboración de la Tesis Doctoral y simultáneamente desarrollar los estudios de Maestría en Didáctica de la enseñanza de la Matemática y Física.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. b) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, la misma que se otorga a los profesores para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público, por un periodo no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao; siendo que en sus Arts. 19, 22, 25, se indican los tipos, duración, requisitos, y procedimiento de autorización para las Licencias por Capacitación;

Que, en el art. 42° de la con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, indica que el Docente beneficiario con la licencia por capacitación, al término de ésta presentará, según corresponda: un Informe Final de la Capacitación, Copia del Grado y/o Título obtenido, Certificado y /o Diploma del evento que participe. Caso contrario se aplicará la sanción que corresponda y si la capacitación fue oficializada, se considerará como capacitación no oficializada de ser el caso en observancia del Art. 31.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CONSEJO DE FACULTAD**

Que, con informe N°001-2019-DAE-FCE, Jefe del Departamento Académico de Economía opina favorablemente para que se autorice la Licencia Temporal Sin Goce de Haber, por el período de 12 meses a partir del 01 de marzo del 2019.

Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria del 18 de marzo de 2019, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA** al docente Mg. RUBEN ARBAÑIL RIVADENEIRA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para la elaboración de la Tesis Doctoral y simultáneamente desarrollar los estudios de Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Matemática y Física.
2. **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas, un informe final de capacitación, copia del grado o título obtenido, certificado y/o diploma del evento que participe, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017.
3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias Administrativas para conocimiento y fines correspondientes.



Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA  
DECANO